

INFORME SECRETARIAL: RECIBIDO a través de correo institucional de la Oficina Judicial de Reparto demanda digital, allegando entre los anexos una letra de cambio por (\$7.000.000) vence el 1 de abril de 2018, suscrita entre MYRIAM SEDANO TARAZONA como acreedora y RUBEN DARIO GUERRA DURANGO como deudor, dejando constancia que en el link de la Rama judicial, no se registra antecedentes disciplinarios contra el apoderado del demandante. Pasa al Despacho del Señor Juez para su conocimiento y fines pertinentes. Sírvasse proveer.
Bucaramanga, mayo 5 de 2021



MERCY KARIME LUNA GUERRERO
Secretaria

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, cinco (5) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

El Señor **JAIME MURILLO MOYANO**, identificado con la cédula de ciudadanía N° 91'215.506, actuando a su nombre, presenta demanda ejecutiva de mínima cuantía en contra **RUBEN DARIO GUERRA DURANGO** C.C. 98'598.501 y **MYRIAM SEDANO TARAZONA** C.C. 37'806.946, con el fin de que se libre mandamiento ejecutivo de pago por la suma de (\$7'000.000) por concepto de capital junto con los intereses moratorios desde el 2 de abril de 2018 hasta que se verifique su cumplimiento, que liquidados hasta la presentación de la demanda suman (\$5'946.593).

Debido a que la demanda subsanada reúne los requisitos del artículo 82 y 84 del Código General del Proceso, y el título de la ejecución allegado contiene una obligación clara, expresa y exigible a cargo de la demandada y a favor del ejecutante, se dictará el mandamiento ejecutivo solicitado, reconociendo intereses moratorios liquidados a la tasa certificada por la Superbancaria, desde la exigibilidad, esto es, dos (2) de abril de 2018, hasta el día en que se verifique su cumplimiento.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Dieciocho Civil Municipal de Bucaramanga,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO DE MINIMA CUANTIA a favor del Señor **JAIME MURILLO MOYANO**, identificado con la cédula de ciudadanía N° 91'215.506, contra **RUBEN DARIO GUERRA DURANGO** C.C. 98'598.501 y **MYRIAM SEDANO TARAZONA** C.C. 37'806.946, por las siguientes sumas de dinero:

- a. SIETE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$7'000.000) que corresponde al capital de la letra de cambio allegada como base del recaudo, junto con los intereses mora de conformidad a la tasa máxima legal certificada por la Superbancaria, desde la exigibilidad, esto es, dos (2) de abril de dos mil dieciocho (2018) y hasta cuando se verifique el pago total de la deuda.

SEGUNDO: Por el valor de las costas y agencias en derecho, se decidirá en la respectiva oportunidad procesal.

TERCERO: ORDENAR al demandado el pago de las sumas anteriormente mencionadas, dentro del término de cinco (05) días.

QUINTO: NOTIFICAR al demandado el contenido del presente auto de conformidad con el procedimiento indicado en los artículos 291 al 293 y 301 del Código General del Proceso.

SEXTO: TENER al Señor **JAIME MURILLO MOYANO** como demandante quien actúa a su nombre.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



VÍCTOR ANÍBAL BARBOZA PLATA
JUEZ



OM

Firmado Por:

VICTOR ANIBAL BARBOZA PLATA
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 018 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE
BUCARAMANGA-SANTANDER

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**65e8342f250cf158f1805535303c19e68875f1a5249ded520d2883b68042
def5**

Documento generado en 05/05/2021 12:47:41 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>